



Nº 926 - 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

23 DIC 2025

VISTO: Solicitud con Registro H.R.C. 03201 de fecha 30 de abril del 2025, presentado por **Doña: Viviana Guadalupe Rosas Castro**, identificada con DNI N° 40019048; Informe N° 348-2025/HAPCSR II-2-4300201761 de fecha 30 de octubre del 2025, emitido por el Área de Control de Asistencia y Permanencia del HAPCSR II-2; Informe Técnico N° 116-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 28 de noviembre del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones – HAPCSR II-2; Memorando N° 1603-2025/HAPCSR II-2-4300201761 de fecha 03 de diciembre del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HAPCSR II-2; Opinión Legal N° 806-2025/HAPCSR-II-2.430020177-1 de fecha 16 de diciembre del 2025, emitido por Asesoría Legal - HAPCSR-II-2; proveído favorable sobre emisión de acto resolutivo de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 16 de diciembre del 2025; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución política del Estado Peruano, en el artículo 22 establece; “el trabajo como un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona con obligaciones reciprocas tanto de los empleadores como de los trabajadores”;

Los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, les corresponde el pago de vacaciones truncas siempre y cuando el servidor o funcionario haya cesado antes de acumular un ciclo laboral completo por cada vínculo, dado que no es posible la acumulación de distintos vínculos laborales a efectos de alcanzar el derecho al descanso físico. Esta compensación vacacional es proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos; (...)”;

Que, el artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)”;

Que, visto la solicitud con Registro H.R.C. 03201 de fecha 30 de abril del 2025, presentado por **Doña: Viviana Guadalupe Rosas Castro**, identificada con DNI N° 40019048; mediante el cual solicita el pago de vacaciones truncas en el periodo de agosto del 2020 al 27 de diciembre de 2023;

Que, Informe N° 348-2025/HAPCSR II-2-4300201761 de fecha 30 de octubre del 2025, emitido por el Área de Control de Asistencia y Permanencia del HAPCSR II-2, informa que la Srta. Viviana Guadalupe Rosas Castro, ha laborado como contratada DL 276 Plaza Presupuestada desde el agosto del 2020 al 27 de diciembre de 2023, durante este periodo registra asistencia normal y registra vacaciones por 30 días;

Informe Técnico N° 116-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 28 de noviembre del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones – HAPCSR II-2, concluye que, de acuerdo a los numerales que antecede, corresponde el pago de vacaciones truncas, a favor de la administrada Viviana Guadalupe Rosas Castro, con el cargo de Tecnico en enfermería, según cuadro de liquidación en detalle;

LIQUIDACIÓN PARA PAGO DE VACACIONES TRUNCAS						
NOMBRE: Viviana Guadalupe Rosas Castro						
CARGO: Tec. Enfermería D.L 276						
FECHA DE INGRESO	FECHA DE CORTE	TIEMPO DE SERVICIOS			REMUNERACIONES 2025	LIQUIDACIÓN VACACIONES TRUNCAS
		A	M	D		TOTAL ANUAL
27/12/2021	27/12/2022	1	0	0	2,762.90	S/ 2,762.90
28/12/2022	27/12/2023	0	11	29	2,762.90	S/ 2,755.33
TOTAL POR PAGAR						S/ 5,518.23





Nº 926 - 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 23 DIC 2025

Que, con Memorando N° 1603-2025/HAPCSRII-24300201761 de fecha 03 de diciembre del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HAPCSRII-2, solicita opinión legal respecto al pago de vacaciones truncas de la servidora Viviana Guadalupe Rosas Castro, con un equivalente a S/ 5,518.23 soles;

Que, con Opinión Legal N° 806-2025/HAPCSR-II-2.430020177-1 de fecha 16 de diciembre del 2025, emitido por Asesoría Legal - HAPCSR-II-2, opina que, de conformidad con el artículo 24 literal d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa y el Informe Técnico N° 116-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 28 de noviembre del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones; en ese sentido, es procedente la solicitud de pago de vacaciones truncas presentado por la Servidora Viviana Guadalupe Rosas Castro del periodo de agosto del 2020 al 27 de diciembre de 2023, por la suma de Cinco mil Quinientos Dieciocho y 23/100 soles (S/5,518.23);

Que, con proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 16 de diciembre del 2025; mediante el cual, autoriza el acto resolutorio a Declarar procedente lo solicitado por la servidora Viviana Guadalupe Rosas Castro;

Que, estando a lo solicitado y por el visado del Área de selección, Registro, Legajo y Escalafón; Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 491-2023/GRP-CR de fecha 14 de Noviembre del 2023; "Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Órgano Desconcentrado - OD y sus 06 Unidades Ejecutoras de Salud y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 09 de Febrero de 2024; que designa a partir del día siguiente del presente resolutorio al Médico **OSCAR EDUARDO REQUENA RAMÍREZ**, en el cargo de Director de Hospital II - del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, la liquidación por pago de Vacaciones Truncas, del periodo de agosto del 2020 al 27 de diciembre de 2023, por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO Y 23/100 SOLES (S/5,518.23)**; a favor de **VIVIANA GUADALUPE ROSAS CASTRO**, servidora del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Nominada del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora 406, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 406, Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, Piura.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución a Doña: **VIVIANA GUADALUPE ROSAS CASTRO**, identificada con DNI N° 40019048, dentro del plazo de la ley.

ARTÍCULO 4°.- Hágase de conocimiento al interesado, a las Unidades Orgánicas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

ARTÍCULO 5°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2

Dr. Oscar Eduardo Requena Ramirez
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 016463 - RNE. 030429

